



RPC-SO-02-No.025-2025

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna (...)";
- Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional, indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 295 de la Carta Fundamental, dispone: "(...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley (...)";
- Que, el artículo 353 de la Norma Constitucional, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior (...)";
- Que, el artículo 81 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, sostiene: "(...) En el caso de elecciones anticipadas, por la aplicación de los artículos 130 o 148 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras se aprueba el Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el ejercicio presupuestario inmediato posterior al inicio de gestión; se utilizará, de ser requerido, el presupuesto codificado al 31 de diciembre del último presupuesto aprobado. Los insumos para la preparación de la proforma que se encuentren vigentes, podrán actualizarse conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)";
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)";





- el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Que, Pública, preceptúa: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado";
- Que, mediante Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-44-No.811-2019, de 18 de diciembre de 2019:
- Que, el artículo 4 literal c) del referido Reglamento, precisa: "El Pleno del Consejo de Educación Superior, adicionalmente a las atribuciones y deberes contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, deberá: (...) c) Aprobar los programas operativos anuales, plurianuales y de contrataciones del CES, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (...)";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-21-No.335-2016, de 01 de junio de 2016, el Pleno del CES expidió el Estatuto Orgánico por Procesos de este Organismo, reformado mediante Resolución RPC-SO-11-No.314-2021, de 02 de junio de 2021;
- Que, el artículo 9, Capítulo I, numeral 1.1., del mencionado Estatuto, enuncia: "1.1. PLENO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (...) Al Pleno del CES, a más de las atribuciones establecidas en la Ley de creación, adicionalmente le corresponde efectuar las siguientes: Atribuciones y Responsabilidades: (...) b. Aprobar el Plan Estratégico del CES, presentado por la Presidenta o el Presidente de este Organismo, y evaluar su ejecución; c. Aprobar los programas operativos anuales, plurianuales y de contrataciones del CES, de conformidad con la planificación nacional (...)";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-02-No.042-2024, de 10 de enero de 2024, el Pleno del CES resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2024, en razón de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se encuentra especificado en el 'Informe Técnico 001-2024-DGE' que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de cinco millones setecientos noventa y un mil ciento noventa y siete con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.791.197,25). Artículo 2.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del CES para el año 2024, con base en la asignación presupuestaria entregada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas como presupuesto codificado del año 2024, conforme se encuentra especificado en el 'Plan Anual de Contratación Pública 2024' que forma parte integrante de la presente Resolución (...)";





- Que, a través de Resolución RPC-SO-19-No.344-2024, de 08 de mayo de 2024, el Pleno del CES resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2024, en razón de las directrices emitidas por la Presidencia de la República del Ecuador y de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se encuentra especificado en el 'Informe Técnico 005-2024-DGE', que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de cinco millones ochocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.881.155,83), que empezará a regir a partir del 08 de mayo de 2024. Artículo 2.- Delegar al Presidente del CES la aprobación y suscripción de las resoluciones de reforma al POA de este Organismo, conforme a los informes de sustento que emita la Dirección de Gestión Estratégica de este Consejo de Estado";
- Que, mediante Acuerdo Ministerial 040, de 05 de noviembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió: "(...) las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025, constantes en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo Ministerial, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público no financiero (...)";
- Que a través de memorandos CES-DGE-2025-0004-M y CES-CAF-2025-0020-M, de 10 y 13 de enero de 2025, la Dirección de Gestión Estratégica y la Coordinación Administrativa Financiera del CES, respectivamente, remitieron para conocimiento y resolución del Pleno de este Organismo, la propuesta del Plan Operativo Anual y del Plan Anual de Contratación para el año 2025;
- Que, luego de conocer y analizar las propuestas del Plan Operativo Anual y del Plan Anual de Contratación del CES, correspondientes al año 2025, se estima pertinente acoger su contenido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2025, en razón de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se encuentra especificado en el "Informe Técnico 001-2025-DGE" que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de cinco millones setecientos noventa y un mil ciento noventa y siete con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.791.197,25).
- **Artículo 2.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del CES para el año 2025, con base en la asignación presupuestaria entregada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas como presupuesto codificado del año 2025, conforme se encuentra especificado en el "Plan Anual de Compras 2025" que forma parte integrante de la presente Resolución.
- **Artículo 3.-** Delegar al Presidente del CES la aprobación y suscripción de las resoluciones de reforma al POA y al PAC de este Organismo, conforme a los informes de sustento que emita la Dirección de Gestión Estratégica y la Coordinación Administrativa Financiera de este Consejo de Estado, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Gestión Estratégica del Consejo de Educación Superior (CES) y encargarles la ejecución de la misma en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del CES la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) del CES para el año 2025, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General, así como la publicación del Plan Anual de Contratación institucional en el portal web de este Consejo de Estado.

Página 3 de 4





TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Presidente del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de enero de 2025, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Abg. Andrés Jaramillo Paredes SECRETARIO GENERAL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RUC_ENTIDAD: 1768163410001

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025

Ď

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS CUATRIMES CUATRIMES CUATRIMES TIPO DE NUMERO TRF 1 TRF 2 TRE 3 CATALOG ROCEDIMIE ESLIBLIE TIPO DE CÓDIGO DE NUMERO CODIGO CATEGORIA UNIDAD UNIDAD DESCONC RA ENTRADA DETALLE DEL PRODUCTO UNIDAD O SUGERIDO (son los CORRELA SUBPRO GRAMA ANTIDAD PRODUCTO FONDOS EJERCICIO FUENTE RENGLO (metro, litro UNITARIO una S en el una S en el una S en e (Bien, obra (Descripción de la contratación) AUXILIAR ANUAL malizado / i DEL PROYECTO (común. CPC A NIVEL 9 servicio c etc) NICO inversión. normalizado) PRÉSTAMO BID BID 2025 23478.26 N/A S N/A Servicio de vigilancia v Subasta 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 530208 000000 003 0000 0000 852500061 Servicio UNIDAD N/A seguridad para el edificio Inversa común Corriente 2026 Cahrera Chávez 23478,26 S N/A -lectrónica N/A s 2025 2898,55 N/A Catálogo Régimen Común 01 00 001 oficinas e instalaciones del Gasto 312 0000 0000 000 000 1701 530209 000000 001 0000 0000 853300012 Servicio UNIDAD ormalizado Sí No N/A N/A Consejo de Educación Electrónico 2026 N/A Superior 31884,05 s Contratación de una 2025 Agencia de Viaies para el 34782 61 N/A S N/A servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales Régimen 0000 0000 00 001 000 1701 000000 001 0000 0000 UNIDAD 312 000 530301 661100011 No Cotización No N/A internacionales para las Común Corriente 2026 34782,61 N/A N/A Conseio de Educación S Contratación de una Agencia de Viajes para el 3913,0 N/A s servicio de emisión de Gasto Corriente pasajes aéreos nacionales 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 530302 000000 001 0000 0000 661100011 Servicio ΠΝΙΠΔΠ No No N/A N/A internacionales para las autoridades v servidores del 3913,04 N/A Consejo de Éducación Superior Contratación de servicios de 2025 0.87 N/A N/A S telecomunicaciones, internet, datos, data center Entidades Régimen Gasto 312 0000 nnnn 01 00 000 001 nnn 1701 530105 000000 003 0000 nnnn 841600311 Servicio ΠΝΙΠΔΠ No No N/A N/A virtual y seguridad informática para el Conseio subsidiarias 2026 S N/A 111482,97 de Educación Superior Contratación de las Pólizas de Seguros para los bienes institucionales en los ramo Licitación de de: Vehículos; Robo y/o 01 001 UNIDAD No 2025 312 0000 0000 00 000 000 1701 570201 000000 001 0000 0000 713340011 Servicio 10434 78 S N/A N/A No Normalizado No N/A N/A Asalto: Incendio v Líneas Común Corriente Seguros Aliadas; Equipo Electrónico v. otros del Conseio de Educación Superior Adquisición de suministros Catálogo 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 000000 001 0000 0000 321290418 UNIDAD 9217,3 N/A 530804 de oficina para el Consejo lormalizado Electrónico Común Corriente de Educación Superior Catálogo 01 mantenimiento de equipos 3asto 312 00 000 001 000 1701 001 0000 471732011 UNIDAD 2025 0000 0000 530813 000000 0000 Bienes 2608.70 N/A S N/A Normalizado No N/A N/A de impresión del Consejo de Corriente Electrónico Educación Superior Adquisición de impresoras Catálogo para uso de los servidores 2025 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 840107 000000 003 0000 0000 4516003114 UNIDAD 5217.39 N/A N/A Normalizado Sí No N/A N/A del Conseio de Educación Electrónico Común Corriente Superior informáticos para diseño 2025 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 840107 000000 003 0000 0000 4523000391 UNIDAD 11304,35 N/A S N/A Normalizado No No N/A N/A Corriente para el Consejo de lectrónica 2025 2173,91 N/A S N/A 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 530803 000000 003 0000 0000 354300116 UNIDAD No N/A N/A 2026 1739,13 N/A S N/A Servicio de mantenimiento 2025 preventivo y correctivo del 13043 48 N/A S N/A 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 000000 003 0000 0000 4911300116 UNIDAD No N/A 530813 Menor Cuantía parque automotor del Común Corriente Conseio de Educación S 2026 13043,48 6521,74 N/A S N/A 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 000000 003 0000 0000 871410012 UNIDAD N/A 530405 2026 N/A 6521,74 N/A s Adquisición de un vehículo Subata SUV 4x2 y una furgoneta 2025 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 000000 003 0000 0000 491120011 UNIDAD 71304.35 S N/A 840105 Bienes N/A N/A Normalizado No Inversa No N/A para el Consejo de Electrónica Educación Superior Adaussición de una Catálogo camioneta doble cabina 4x4 SÍ 312 0000 0000 01 00 000 001 000 1701 000000 003 0000 1 UNIDAD 36086,96 N/A s N/A 2025 840105 0000 491130025 Bienes N/A Normalizado No N/A para el Conseio de Común Corriente Electrónico Educación Superior

2025	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530402	000000	003	0000	0000	834100012	Servicio	Contratación del servicio y adecuaciones a las instalaciones asignadas al CES ubicadas en los edificios Cabrera Chávez y Banco de Préstamos	1	UNIDAD	28695,65	s	N/A	N/A	No Normalizado	No	Menor Cuantía	No	N/A	N/A	Régimen Común	Gasto Corriente
2025	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	840103	000000	003	0000	0000	834100012	Servicio	Contratación del servicio y adecuaciones a las instalaciones asignadas al CES ubicadas en los edificios Cabrera Chávez y Banco de Préstamos	1	UNIDAD	2608,70	s	N/A	N/A	No Normalizado	No	Menor Cuantía	No	N/A	N/A	Régimen Común	Gasto Corriente
2025	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	840107	000000	003	0000	0000	452200016	Bienes	Adquisición de laptops para uso de los servidores del Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	21739,13	s	N/A	N/A	Normalizado	Sí	Catálogo Electrónico	No	N/A	N/A	Régimen Común	Gasto Corriente
2025	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530209	000000	003	0000	0000	853300012	Servicio	Servicio de limpieza de los repositorios del archivo central del Consejo de Educación de Superior	1	UNIDAD	7269,29	s	N/A	N/A	Normalizado	Sí	Catálogo Electrónico	No	N/A	N/A	Régimen Común	Gasto Corriente
2025	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530502	000000	003	0000	0000	721120012	Servicio	Arrendamiento de instalaciones para el Archivo Central del Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	0,87	N/A	N/A	s	No Normalizado	No	Arrendamien to de Bienes	No	N/A	N/A	Régimen	
2026	312	3300									000000	003	0000						UNIDAD	19879,51	s	N/A	N/A		.40	Inmuebles				Común	Corriente
2025	312	0000	0000	55	00	000	001	000	1701	530701	000000	001	0000	0000	859600215	Servicio	Servicio de actualización y soporte técnico de la Plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y soporte técnico del Sistema de Información del Plan de Contingencia	1	UNIDAD	30742,48	S	N/A	N/A	No Normalizado	No	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	No	N/A	N/A	Régimen Especial	
2025	312	0000	0000	55	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	859600215	Servicio	Servicio de alojamiento de las Plataformas de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y Sistema de Información del Plan de Contingencia	1	UNIDAD	59513,19	s	N/A	N/A	No Normalizado	No	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	No	N/A	N/A	Régimen Especial	Gasto Corriente
2025	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530201	000000	003	0000	0000	643120016	Servicio	Contratación del servicio de transporte institucional para los servidores y trabajadores	1	UNIDAD	50000,00	N/A	s	N/A	Normalizado	No	Subata	No	N/A	N/A	Régimer	
2026	0.2	0000	3000							555201	20000	000	5555	0000	140120010		los servidores y trabajadores del Consejo de Educación Superior	1	51115115	60000,00					NU	Electrónica	No	N/A	N/A	Común	

Fecha: 13 de enero de 2025

ELABORADO POR:

FRANKLIN ALBERTO

FRANKLIN ALBERTO MURILLO LÓPEZ ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2 CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR REVISADO POR:

JOHAN ESTEBAN RIVERA ARCOS

DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR VALIDADO POR:

primado electrónicamente por: ANDRES RAMON PEREZ CUEVA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR